

DON RAFAEL MORENZA AJADO, TENIENTE DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO OCHO DE VALENCIA DEL CID DEL QUE ES JUEZ EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DON SALVADOR TERRASA BISELLACH.

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo numero 1483-Vinstruido contra VALENTIN FERNANDEZ ALARZA PEREZ, aparecen los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Valencia a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Reunido el Consejo de Guerra numero uno, para ver y fallar la causa numero 1483, que por el procedimiento sumarísimo ha seguido contra los procesados VALENTIN FERNANDEZ ALARZA PEREZ, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Que el procesado VALENTIN FERNANDEZ ALARZA PEREZ, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural de Logroño, y vecino de Zaragoza, es persona de buena conducta, aunque de antecedentes de tendencia izquierdista. Le sorprendió el G.M.N. en Zaragoza, presentándose voluntariamente a formar parte de las milicias de Renovación Española, con las que pasó seguidamente al frente de Aragón. La noche del 19 al 20 de diciembre de 1936 se pasó a las filas rojas con ocasión de haberle sido encomendado un servicio en primera línea, no constando claramente si este hecho se cometió a impulsos voluntarios del procesado o fué debido a un error de orientación, debido a la obscuridad de la noche. Ya en zona roja, prestó sus servicios en la 29 División y posteriormente ingresó en la escuela Popular de Guerra de Paterna, de la que salió con el empleo de Teniente de Intendencia, sin que conste su participación en zona roja en otros hechos delictivos.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el anterior resultando, son constitutivos de un delito de AUXILIO A LA REBELION, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autos el procesado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 174 del mismo Cuerpo Legal, en relación con los 12 y 14 del Código Penal Común.- CONSIDERANDO: que en la actuación del procesado es de apreciar como circunstancia atenuante de su responsabilidad la consigna en el artículo 173 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que los Tribunales Militares pueden imponer la pena en la extensión que estimen justa, conforme faculta el artículo 172 del Código Gastrense.- CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable lo es también civilmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 del Código de Justicia Militar, sin que en esta sentencia se haga declaración expresa de la cuantía de esta responsabilidad civil pero si la reserva de acciones que establece la Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado VALENTIN FERNANDEZ ALARZA PEREZ, como autor del calificado delito de AUXILIO A LA REBELION, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, así mismo le condenamos al pago de la responsabilidad civil en la forma y cuantía que en su día se determine.- Por esta nuestra sentencia, lo acordamos, pronunciamos y firmamos.- OTROSÍ: El Consejo de Guerra, teniendo en cuenta lo prevenido en la Orden de 25 de Enero de 1940, propone a V.E. la conmutación de la pena impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor, por considerar el presente caso por analogía en los números 49 y 82 del grupo 52 de las normas anexas a la citada orden.- Excmo. Sr.- Vistas las presentes actuaciones en consulta de sentencia.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Especial nº 1 que juzgó en el día 19 de agosto sobre este procedimiento sumarísimo, en su fallo, condena al procesado VALENTIN FERNANDEZ ALARZA PEREZ, en su fallo, a un delito de auxilio a la rebelion, con circunstancias atenuantes a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias correspondientes y al pago de la responsabilidad civil si la fijación de esta y propone la conmutación de dicha pena por la de seis años y un día de prisión mayor como comprendido en los números 4 y 82 del grupo 52 de la Orden de 25 de Enero de 1940.- RESULTANDO: que en el presente procedimiento se han observado los trámites legales sin protesta ni recurso.- CONSIDERANDO: Que recogidos los hechos de autos con

The first part of the document discusses the general principles of the law of contract, which are based on the freedom of contract and the sanctity of contracts. It is stated that the law of contract is a branch of the law of tort, and it is concerned with the legal consequences of the breach of a contract. The law of contract is a body of law that governs the legal relations between two or more parties who have entered into a contract. The law of contract is a branch of the law of tort, and it is concerned with the legal consequences of the breach of a contract.

The second part of the document discusses the formation of a contract. A contract is formed when two or more parties agree to enter into a legal relationship. The formation of a contract requires the presence of certain elements, namely, offer, acceptance, intention to create legal relations, and consideration. Offer is a promise or a proposal made by one party to another, which is intended to be accepted by the other party. Acceptance is the assent of the offeree to the offer. Intention to create legal relations is the intention of the parties to enter into a legal relationship. Consideration is the price or the value given by one party to another in exchange for the promise or the performance of the other party.

The third part of the document discusses the discharge of a contract. A contract is discharged when the parties to the contract have performed their obligations under the contract. There are several ways in which a contract can be discharged, namely, by performance, by agreement, by frustration, and by breach. Performance is the fulfillment of the obligations of the parties under the contract. Agreement is the mutual consent of the parties to discharge the contract. Frustration is the occurrence of an event which makes the performance of the contract impossible. Breach is the failure of one party to perform his obligations under the contract.

11/11/11

The fourth part of the document discusses the remedies available for breach of contract. The remedies available for breach of contract are damages, specific performance, and injunction. Damages are the amount of money awarded to the injured party as compensation for the loss suffered by him. Specific performance is the order of the court requiring the defendant to perform his obligations under the contract. Injunction is the order of the court prohibiting the defendant from doing something which would breach the contract.

The fifth part of the document discusses the law of agency. An agent is a person who is authorized to act on behalf of another person, the principal. The law of agency is concerned with the legal relations between the principal and the agent. The law of agency is a branch of the law of tort, and it is concerned with the legal consequences of the breach of a contract.

The sixth part of the document discusses the law of partnership. A partnership is a legal relationship between two or more persons who have agreed to enter into a business together. The law of partnership is concerned with the legal consequences of the breach of a contract. The law of partnership is a branch of the law of tort, and it is concerned with the legal consequences of the breach of a contract.

The seventh part of the document discusses the law of trusts. A trust is a legal relationship between two or more persons, where one person, the trustee, holds property for the benefit of another person, the beneficiary. The law of trusts is concerned with the legal consequences of the breach of a contract. The law of trusts is a branch of the law of tort, and it is concerned with the legal consequences of the breach of a contract.

CEDIDO AL Consejo de Guerra en la anterior, calificados con acierto en el verdadero alcance que reviste y penados con discreto uso del arbitrio que otorgan los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar, nada hay que oponer a la sentencia que se examina arreglada a derecho. CONSIDERANDO: que no ha lugar a recurrir del mencionado fallo, susceptible por tanto de aprobarse. - Vistos también los artículos 28, 662, 597, del Código de Justicia Militar y demás preceptos de general aplicación. - PROCEDE que V.S. apruebe la sentencia consultada, declarando la firme y ejecutoria y que pasen los autos al Juzgado Militar número ocho de esta Plaza, para cumplimiento, notificación, liquidación de condena, envíos de testimonios de la sentencia y liquidación a la Prisión y de la sentencia al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas a los efectos de la Ley de 9 - 2 - 39, curso al Consejo Supremo de Justicia Militar del testimonio de particulares prevenido en el artículo 28 nº 12 del Código de Justicia Militar y remisión al Registro Central de Penados y Rebeldes de la Hoja Penal que dispone la Orden circular de 11 de Octubre de 1894, uniendo de todos ellos los correspondientes recibos. Entendiéndose que la pena impuesta al sentenciado es la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR. - V.E. no obstante resolverá. - EL AUDITOR. - Firma ilegible. - Rubricado. - D E C R E T O: Valencia del día 19 de Septiembre de 1942. Conforme con el anterior dictamen de mi Auditor acuerdo lo que en el mismo se propone. - EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION - Alvarez Arnes. - Rubricado.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste, cumpliendo todo lo mandado, expido el presente que firmo en Valencia del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va Be
El Juez Militar número 8

EL SECRETARIO,



Narciso Mirones

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

